

## Artículo 55.

1. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con sanción, el infractor deberá abonar los gastos originados por la toma y análisis de muestras o por el reconocimiento que se hubiera realizado, y demás gastos que ocasione la tramitación y resolución del expediente.

2. Las multas y los gastos a que hace referencia el apartado anterior, si los hubiera, deberán abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación. En caso contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

3. Las infracciones a este Reglamento prescriben a los cinco años de su comisión, por lo que toda la documentación que se determina en el mismo respecto a los productos a que se refiere deberá ser conservada durante dicho período.

## Artículo 56.

En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Indicación Geográfica Protegida y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales, y ejercer las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

**24683** RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad agraria de transformación número 9.486, «Ebrefruit», de Tortosa (Tarragona).

La sociedad agraria de transformación número 9.486, «Ebrefruit», de Tortosa (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una comunidad autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 17 de mayo de 1994, por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 428. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997 para la categoría I (frutas y hortalizas) a la sociedad agraria de transformación número 9.486, «Ebrefruit», de Tortosa (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad agraria de transformación número 9.486, «Ebrefruit», de Tortosa (Tarragona), para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24684** RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad agraria de transformación número 9.887, «Frigoríficos de Piñana», de Torrefarrera (Lleida).

La sociedad agraria de transformación número 9.887, «Frigoríficos de Piñana», cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autó-

nama, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 5 de julio de 1993 e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 362. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría II (frutas) a la sociedad agraria de transformación número 9.887, «Frigoríficos de Piñana», de Torrefarrera (Lleida).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad agraria de transformación número 9.887, «Frigoríficos de Piñana», de Torrefarrera (Lleida), para la categoría II (frutas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## BANCO DE ESPAÑA

**24685** RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	146,601	146,895
1 ECU .....	166,876	167,210
1 marco alemán .....	84,278	84,446
1 franco francés .....	25,167	25,217
1 libra esterlina .....	247,433	247,929
100 liras italianas .....	8,607	8,625
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,588	409,406
1 florín holandés .....	74,774	74,924
1 corona danesa .....	22,144	22,188
1 libra irlandesa .....	219,726	220,166
100 escudos portugueses .....	82,648	82,814
100 dracmas griegas .....	53,735	53,843
1 dólar canadiense .....	103,619	103,827
1 franco suizo .....	103,568	103,776
100 yenes japoneses .....	117,019	117,253
1 corona sueca .....	19,349	19,387
1 corona noruega .....	20,671	20,713
1 marco finlandés .....	28,022	28,078
1 cheflín austriaco .....	11,974	11,998
1 dólar australiano .....	101,932	102,196
1 dólar neozelandés .....	91,904	92,088

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.